


Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30985

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000104519	1.399.998.600	0	42263

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, encomendándole responsabilidades principales como gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad; realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.


A partir del 1 de septiembre de 2016, en atención a éste Decreto, la competencia en materia contractual ha sido ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios, y en este sentido realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, competencia que posteriormente fue ratificada por el Alcalde Municipal, mediante los Decretos 1039 de 2016, a través de los cuales se establece que la contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en los artículos 70, 71 y 72 plantea el deber estatal de promover y fomentar el acceso libre a la cultura, la formación artística y profesional en beneficio de la identidad nacional y su conexión con el desarrollo económico. Asimismo, el impulso de estas actividades mediante el otorgamiento de estímulos, y la protección del patrimonio material e inmaterial.

A su vez la Ley 397 de 1997 en el Título 1 consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Esta Ley también ha resaltado la importancia de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales y, en especial, la capacidad de los ciudadanos para expresar sus ideas a través de las prácticas sociales de la lectura y la escritura.

Además, y de conformidad con las atribuciones consagradas en el numeral 2 del artículo 313 y el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde de Medellín presentó

Página 1 de 22

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

ante el Concejo Municipal que aprobó el Plan de desarrollo #Medellín Futuro 2020-2023#, donde se promueve desde cada uno de los territorios el acceso y participación de los ciudadanos en procesos culturales en articulación con el sistema educativo, con las familias y las comunidades. Además en las últimas tres décadas Medellín ha hecho del arte y la cultura un eje importante de su transformación social y urbana, en la que se ha consolidado un movimiento cultural potente, dinámico, diverso y divergente que luchó ante las limitantes sociales y ganó el reconocimiento institucional, político y ciudadano por demostrar el valor de la cultura y las artes desde la capacidad transformadora, revitalizadora y movilizadora de creaciones estéticas y las diversas prácticas culturales, urbanas y rurales.


En este sentido, en el numeral 3.2.7.2. del Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023 en su Programa: Medellín vive las artes y la cultura se orienta al establecimiento de garantías para que la ciudadanía disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones, y para que los gestores y artistas accedan al apoyo del estado para el desarrollo de sus iniciativas en materia creativa o de generación de agenda y eventos culturales y artísticos. Para esto fortaleceremos las plataformas de estímulos para las diferentes expresiones culturales de personas, grupos, procesos de cultura viva comunitaria, colectivos y organizaciones a través de convocatorias públicas en diversos campos de creación, patrimonio, memorias, bibliotecas, lectura, escritura, oralidad, formación, investigación, gestión, circulación cultural y apropiación social de la cultura, entre otros, de manera que podamos dar cuenta de la gran diversidad cultural de la ciudad, y fortalezcamos las relaciones interculturales que favorezcan el reconocimiento e incluso, la reivindicación de los procesos culturales que se viven en cada territorio de la ciudad y se facilite el acceso ciudadano a la agenda cultural de la ciudad con enfoque territorial, poblacional y de género, y se generen condiciones para la reactivación y continuidad de las organizaciones y entidades culturales, así como de creadores y gestores afectados por la pandemia del Covid 19.

El objetivo general es garantizar el acceso y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la agenda cultural pública y privada de la ciudad y sus territorios locales, urbanos y rurales, mediante estrategias de descentralización que potencien y dinamicen el sector y contribuyan a ampliar la apropiación, acceso y participación en la vida cultural de la ciudadanía y de las comunidades, con enfoques poblacional, territorial y de género en cada uno de los territorios, así como la garantía de permanencia y continuidad de las organizaciones y entidades que hacen parte del ecosistema cultural de la ciudad.

Dentro de los objetivos específicos del programa, está: #Estimular al sector artístico y cultural, para el fortalecimiento de los procesos de creación, producción, circulación, formación, gestión e investigación artística y cultural.

Así mismo, el Plan de Desarrollo incluye un componente de #Cultura, Arte y Memoria# en la Línea Estratégica 2. Transformación educativa y cultural. Allí, dentro de los objetivos específicos se establece la necesidad de diseñar, consolidar e implementar un programa de formación, comunicación e información de públicos, desarrollo de audiencia y comunidades artísticas y culturales que aporten a la puesta en valor del arte y la cultura en la sociedad.

Los ingresos subsidiados a través del programa de Formación de Públicos deben ser continuos, ya

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

que en cualquier temporada las familias de los estratos 1, 2 y 3, buscan espacios para el disfrute y el entretenimiento, de fácil y económico acceso, lo que le facilitaría a la administración municipal el cumplimiento de uno de los objetivos del programa como es el de acercar a toda la comunidad a diferentes expresiones artísticas para sensibilizarlos y mostrarles otras formas de esparcimiento y así aumentar el consumo cultural entre los habitantes de la ciudad. Adicional podemos dar fe de que el programa incrementa el número de usuarios a través del ingreso de grupos de instituciones educativas o entidades sin ánimo de lucro que tiene su radio de acción o público objetivo principalmente en los estratos 1, 2 y 3, lo que permite que los ingresos sean de uso permanente durante todo el año.


Además, se propende por ampliar el número de beneficiarios del Programa de Formación de Públicos, lo que permite una interconexión con el territorio y un espacio de relacionamiento incluyente y accesible, lo que implica que se deban acometer diferentes retos, tales como gestionar estímulos a la creación y la producción cultural, participación y disfrute de la oferta cultural, circulación, visibilización de manifestaciones culturales emergentes o no reconocidas; reconocer socialmente el patrimonio y las memorias; fomentar y fortalecer la formación, la educación artística y cultural; gestionar el conocimiento, el acceso a la información y a las tecnologías en diálogo con la cultura: investigación e innovación; la ciencia y las TIC; promover la profesionalización y especialización del sector cultural para potenciar su competitividad y el desarrollo local, fortalecer la interacción de Medellín con la región metropolitana, el departamento, el país y el mundo.

A través del proyecto Expedición MDE, se asignarán 500 ingresos virtuales y/o presenciales para públicos estratégicos, con el fin de que disfruten de toda la oferta cultural de los museos y teatros de la ciudad, cuyos contenidos giran alrededor de las artes, la ciencia, la cultura y el patrimonio, mediante un acompañamiento más personalizado durante su visita, haciendo de esta una experiencia significativa para su vida, con lo que se busca que se conviertan en dinamizadores y motivadores en sus comunidades, frente a la visita de los espacios artísticos y culturales de la ciudad.

En ese orden de ideas, en lo que se refiere a la formación de públicos, hoy Medellín tiene grandes retos, pues este proyecto debe lograr que en la Ciudad se pase del acceso al consumo cultural, se debe trabajar de manera más articulada con las distintas instituciones de la Ciudad para que no sólo se garantice la visita y circulación por los distintos escenarios de la ciudad, sino también para que se promueva el disfrute y finalmente el hábito en los ciudadanos de Medellín por un consumo más que cuantificado, cualificado. Es decir, a través de la formación de públicos se debe lograr que en Medellín no sólo se tenga una agenda u oferta cultural de calidad, si no unos públicos con alta valoración de la misma.

Forma de Satisfacer la Necesidad

El Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, tiene interés en realizar acciones de articulación en torno a la sensibilización de públicos mediante diferentes expresiones artísticas y culturales con El MUSEO DE ANTIOQUIA entidad que parte de la reflexión de tener la más amplia

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

colección de arte antioqueño del país, la cual permite desarrollar plataformas expositivas y procesos comunitarios en vía de pensar, cuestionar y revalorar contextos contemporáneos desde el margen local, regional y global enmarcados desde el arte como mediador y el museo como entidad de carácter pedagógico que facilita los procesos de formación de las instituciones. En aprovechamiento de ser la institución museística más visible de la región con alrededor de 180.000 visitantes por año en su gran mayoría habitantes de ciudad. Realidad que apunta a constituirse como una de las instituciones culturales más visibles a escala local en procesos de inclusión comunitaria.


La formación de públicos se convierte en facilitadora de experiencias pedagógicas, propiciando integración a la cultura además de convertirse en el prisma de las manifestaciones patrimoniales, identitarias y territoriales de las comunidades a nivel local.

La importancia, radica en convertir a la institución como herramienta de accesibilidad creadora de experiencias sensoriales y estéticas, enfocada a los requerimientos contemporáneos de las comunidades e individuos que le abordan.

Desde la construcción colectiva de conocimientos, los procesos se estructuran en colectivo para lograr una verdadera formación de públicos.

El arte y la cultura son valores humanos a los cuales la interacción se convierte en deber de la sociedad y de las instituciones, propiciar los espacios de hospitalidad y creación al arte para reflexionar sobre su entorno y los temas contemporáneos del contexto social. La formación de públicos se convierte en el instrumento para acceder a los territorios culturales, de ahí la importancia de tener estrategias que permitan a Instituciones Educativas, Parques Bibliotecas, Bibliotecas Comunitarias, Casas de la Cultura de Medellín y/u organizaciones culturales de la ciudad, sinergias en los territorios culturales sobre lo que sucede en materia de cultura en la ciudad y cómo el Museo de Antioquia logra integrarse en dicha dinámica de generar formación de públicos en los territorios.

En el caso del Museo de Antioquia, la asignación de los ingresos se definió por su antigüedad, ubicación, espacios y colecciones: fundado en el año de 1881, es una de las instituciones culturales y artísticas de mayor prestigio e historia en Colombia. Desde el año 2000 el Museo se trasladó al antiguo Palacio Municipal, motivando una significativa transformación urbanística para la activación del Centro y la consolidación de un proyecto de ciudad, que fue denominado Ciudad Botero. El Museo alberga cerca de seis mil obras de arte y objetos históricos que dan cuenta de la historia de la región y el país desde la época precolombina hasta nuestros días. Sus salas exhiben permanentemente piezas de los más destacados artistas antioqueños y colombianos desde el costumbrismo hasta la contemporaneidad: Francisco Antonio Cano, Eladio Vélez, Pedro Nel Gómez, Rafael Sáenz, Alejandro Obregón, Edgar Negret, Enrique Grau, Eduardo Ramírez Villamizar, Hugo Zapata, Óscar Jaramillo, entre otros. Su Sala de Arte Internacional exhibe piezas de nombres como Rufino Tamayo, Max Ernst, Roberto Matta, Helen Frankthaler, Pablo Picasso, Frank Stella, Manolo Valdés, Wilfredo Lam, Richard Estes y Antoni Tápies.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30985

CODIGO BPIN: 2020050010263
 NUMERO DE PROYECTO 200092
 Códigos UNSPSC: 93141702

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de boletas para ingreso subsidiado al Museo de Antioquia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS


Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Fomentar el desarrollo artístico-cultural y la formación de públicos en la ciudad generando espacios de intercambio cultural mediante un mayor consumo cultural, la apropiación de los espacios y la oferta cultural que presentan las diferentes organizaciones culturales de la ciudad.

A través de la adquisición de boletería para el ingresos virtual y/o presencial al Museo de Antioquia, beneficiando a 142.450 personas, con lo cual se contribuirá a la formación de públicos, garantizando el acceso de la población, principalmente de los estratos 1, 2 y 3 y públicos estratégicos concertados con la Secretaría de Cultura Ciudadana a este espacio, encargado de la difusión y promoción del patrimonio artístico y cultural de la ciudad.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

1. Beneficiar a 142.450 personas entregando accesos al Museo de Antioquia por valor de \$9.828 cada uno, para personas principalmente de los estratos 1.2.3. La entrega de esta boletería se realiza in situ presentando la cuenta de servicios y/o de manera virtual, a través de los canales establecidos por el Museo de Antioquia.

Metodología para la entrega y medición de las boletas virtuales: La metodología que se utilizará para la entrega de la boletería virtual será mediante la asignación de un código virtual y un formulario que se genera a través de las plataformas digitales (web y redes sociales) dispuestas por la institución. Esto permitirá enlazar todos los canales, eventos y contenidos artísticos y pedagógicos y recopilar un porcentaje representativo de información sobre los beneficiarios.

Este sistema de códigos permitirá identificar los usuarios de los canales y el número de ingresos a los contenidos; sean abiertos o para un público específico. En este sentido, estos ingresos representarán una entrada al museo (virtual) y equivale a una boleta o ticket. (Esto solo aplicará en caso de continuar con las medidas preventivas debido a la contingencia COVID -19).

El presente contrato contempla la posibilidad de realizarse de manera presencial, más en caso de decretarse una nueva alerta local, regional o nacional respecto a la propagación del COVID-19, será necesario volcarse de nuevo a acciones virtuales que permitan mantener el objeto del contrato y responder a salvaguardar la seguridad e integridad humana.

Dada la posibilidad de realizarse las acciones virtuales, es necesario aclarar la equivalencia en boletería presencial versus acceso virtual, por lo que:

Para el Museo de Antioquia la equivalencia sería: una (1) entrada física equivalente a dos (2) accesos virtuales.


2. Generar un certificado expedido por el contratista de disponibilidad del total de las boletas para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del contrato; así mismo la entrega de estas será sustentada en el informe de supervisión.

El Museo, en el marco de este contrato, realiza diferentes acciones para el Programa de formación de públicos, como:

MUSEO 360°

Con Museo 360° se están transformando las sedes físicas del Museo de Antioquia para abrir todos los costados, creando unas membranas de diálogo constante entre el afuera y el adentro.

Museo 360° surge con el propósito de abrir y conectar todos los costados del edificio sede y la sede alterna, Casa del Encuentro, con el espacio público, propiciando dinámicas que contribuyan a la

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

transformación de las diferentes problemáticas sociales presentes, y estrechar la conexión del Museo con las comunidades que habitan el entorno. Tener programación cultural en el espacio público permite modificar el imaginario de que el Centro es peligroso, pues se invita a los habitantes del entorno y a los ciudadanos en general a apropiarse y disfrutar del espacio público.

Estas acciones que trascienden los muros y las puertas del Museo y se trasladan a los escenarios que hoy nos convocan desde la red y medios de comunicación como la radio, generan confianza en los ciudadanos propiciando porque en sí un espacio público habitado es directamente proporcional a un espacio seguro; sin embargo, lo que realmente está condicionando esa percepción de seguridad, es la actividad intencionada, no es solo estar en el espacio público, sino habitarlo con una intención que en este caso está mediada por el arte y la cultura, que ponen en común y en encuentro intencionado a quienes están ahí, no solamente como lugar de tránsito o de cruce sino como espacio de construcción de sentidos. Que haya un encuentro en ese lugar donde la gente ha trascendido la esfera privada de sus casas y se enfrenta con muchos desconocidos en esa actividad cultural y es en ese encuentro donde se pueden tener puntos en común, o disertar en medio de la diferencia a través de una práctica artística o cultural.

Las nuevas tecnologías y sus prácticas permiten algo que el espacio físico no puede y es estar permanente ahí, cuando el público lo requiere, mediante la apertura permanente y la creación de contenidos; Este salto ya lo había dado la radio, la televisión y ahora los contenidos audiovisuales que se facilitan a través de las plataformas digitales. Ahora los museos acceden al mismo reto y por el momento esta es la forma de responder a él.


Mediaciones Virtuales

El Museo de Antioquia desde la dirección de Educación trabaja por promover la interacción educativa y cultural, a través de múltiples experiencias de mediación con los públicos o audiencias para generar pensamiento reflexivo, sensibilidad, capacidad creadora, inclusión y corresponsabilidad por parte de las comunidades y sus contextos, en consonancia con la filosofía del Museo. Todos los días se realizan recorridos guiados en el que se revisa la historia del Museo y su edificio, la vida y obra de Fernando Botero, las colecciones que albergamos y las salas temporales. El recorrido se ajusta a las peticiones que hagan los visitantes y los intereses que muestren.

El acompañamiento de los mediadores podrá ser concertado con anticipación, el grupo interesado podrá anunciar su visita y se acuerda este acompañamiento, según la disponibilidad horaria. Estos casos suelen ser recurrentes con las visitas que realizan las Instituciones Educativas, Organizaciones culturales, gubernamentales, artísticas, sociales y comunitarias.

La Consentida Virtual

Fue el primer espacio abierto por Museo 360° ubicado sobre la carrera Cundinamarca. Esta propuesta ha permitido establecer una nueva conexión entre el espacio interno del Museo y la calle.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

La Consentida es un proyecto expositivo, cada dos meses se selecciona una obra de nuestra colección para generar alrededor de ella diversas reflexiones y lecturas. La curaduría de este espacio es conjunta, para cada edición se elige un grupo de personas con características distintas como los empleados del Museo o los miembros del Círculo del Museo, quienes son curadores por un día para elegir la obra de la colección que será la Consentida. Durante el 2020, la Consentida fue desarrollada de manera virtual.

Algunas de las obras que han estado expuestas en La Consentida son:

1. La Mona Lisa niña, Fernando Botero
2. Horizontes, Francisco Antonio Cano
3. El pueblo y el guayacán, Ethel Gilmour
4. La Colección Fundacional, para conmemorar los 135 años del Museo, cumplidos en 2016.
5. Forward
6. La Huida, Rafael Sáenz
7. Teatro Junín, Luis Eduardo Vieco
8. La Procesión, Débora Arango
9. Testigos, Juan Manuel Echavarría
10. La Casita de arroz, Rosemberg Sandoval
11. La Patrulla, Medellín 81

Diálogos Con-Sentido


Proyecto pedagógico con estrategias análogas y virtuales que trabaja con niños de 6 a 12 años de edad, habitantes del Centro de la ciudad y el entorno del Museo. El objetivo de este proyecto es desarrollar jornadas educativas complementarias a través del arte, y acompañarlos en un proceso de autorreconocimiento como sujetos plenos de derechos, con potencialidades, habilidades y voces propias.

Residencias Cundinamarca

El programa de residencias nace como otra de las estrategias para abrir y expandir el espacio y experiencia del Museo hacia la ciudad, con una metodología de Laboratorios artísticos y artístico-pedagógicos, que involucran procesos concebidos en la creación dentro de las prácticas artísticas de nuestra época, con las realidades, necesidades, intereses, deseos y las personas y situaciones cotidianas que viven y que habitan la ciudad de Medellín.


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Beneficiar a 142.450 personas con actividades desarrolladas por el Museo de Antioquia de manera virtual y/o presencial.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

2. Planear y ejecutar una estrategia de comunicaciones dirigida a promover y estimular la interacción de personas principalmente de los estratos 1, 2, 3 de la ciudad de Medellín con los contenidos programáticos del Museo de Antioquia en articulación con el área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, acorde a su manual de imagen y entregar evidencia en el informe final.
3. Presentar informe mensual detallado de la ejecución del contrato.
4. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
6. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura Ciudadana.
7. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
8. No podrá el Contratista en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
9. Garantizar la confidencialidad de la información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
11. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

12. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

13. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

14. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

15. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

16. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.


Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

17. Entregar un certificado expedido por el contratista de disponibilidad del total de las boletas para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo la entrega de estas será sustentada en el informe de supervisión.

18. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín


Documento Número: 30985

además, con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
6. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato
8. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
9. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata
10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus COVID-19.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Que La Constitución de 1991 reconoce una serie de titularidades, principios y preceptos propiamente culturales, que irradian el conjunto de la Carta Política. De este modo, como señala la Sentencia C-671/99 de la Corte Constitucional (M.P. Alfredo Beltrán Sierra): #en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado#. En ese sentido la Carta Política consagra el derecho a acceder y participar de la vida cultural, en lo cual el Estado tiene obligaciones especiales. Así, el artículo 70 estipula: #El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación#. En consonancia con lo anterior, el artículo 71 consagra que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. También determina que el Estado fomentará la ciencia y la cultura a través de su inclusión en los planes de desarrollo económico y social, y mediante la creación de incentivos para las personas e instituciones que ejercen estas actividades.

Así mismo, el artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Es por esto que el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

Dadas las características y naturaleza del servicio del objeto contractual, el presente proceso contractual, se enmarca en la modalidad de contratación directa, y se da aplicación a la causal no pluralidad de oferentes regulada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que señala: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Lo anterior, debido a que el Museo De Antioquia, identificada con Nit 890980080-2, en virtud del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, es la encargada de coleccionar, conservar, investigar, interpretar, difundir y promover el patrimonio cultural y artístico de Antioquía, con el fin de dinamizar sus prácticas, dignificar al ser humano y contribuir a la

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

transformación social, a través de una interacción educadora con la comunidad local, nacional e internacional

Es por esto entonces que se considera, que la entidad sin ánimo de lucro propuesta, cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para la celebración del contrato.


En este sentido Colombia compra eficiente en relación con el proveedor exclusivo ha conceptualizado lo siguiente:

- "1. La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.
2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia
3. Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad"....

Con respecto a la contratación directa el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 31447 del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio, ha manifestado que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 2 de la ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el análisis de propuestas sea más ágil y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes".

Por adelantarse este proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación directa, no está cubierto por un Acuerdo Comercial, en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, y según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Tampoco se debe limitar a Mipyme toda vez que no cumple con los parámetros normativos de conformidad con el numeral 1° del

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante Acta N° 07 del 02 de febrero de 2021 y se designó al Comité de Estructuración y Evaluación Contractual compuesto por los siguientes profesionales: JURIDICO: Jose Arley Cuesta Perea, LOGISTICO: Andrés Felipe Arango, TÉCNICO: Luisa Fernanda Agudelo

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este contrato para la Adquisición de Boletería para ingreso subsidiado al Museo de Antioquia entre el MUNICIPIO DE MEDELLIN y la Museo de Antioquia asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DE PESOS M/L (\$1.399.998.600,00) respaldados número de CDP # 4000104519

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES


Impuesto a la Ventas - IVA

Las actividades excluidas de impuestos a las ventas son aquellas entregas de bienes o prestaciones de servicios que la Ley del IVA establece que no deben someterse a gravamen. Entre estas actividades se distinguen las exenciones plenas y las exenciones limitadas. Las actividades exentas incluyen los servicios educativos, tales como la educación hasta el nivel de posgrado, la enseñanza de idiomas, etc. A su vez, incluyen también las clases particulares cuya materia esté incluida en el plan de estudio de cualquier nivel educativo.

También se encuentran excluidas los SERVICIOS CULTURALES, ya sean de bibliotecas, archivos, museos, seminarios, cursos, casas de cultura, etc. También se incluyen dentro de este campo los servicios profesionales prestados por escritores, compositores, artistas plásticos, etc.

El artículo 6° de la Ley 1493 de 2011 determina que los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de estos eventos, están excluidos del IVA:

"ARTÍCULO 6°. Servicios artísticos excluidos del IVA. Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley"

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

El Estatuto Tributario contempla en el Art. 476. Servicios exentos del impuesto a las ventas, numeral 18 y en consecuencia indicó: " Las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar, y los espectáculos de toros, hípicos y caninos"

No aplica impuesto a las ventas - IVA

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Municipio de Medellín al contratista.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMMLV.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020 (en caso de aplicar) el cual establece la creación de la tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín destinada a promover programas deportivos y recreativos, así como atletas de alto rendimiento y con proyección al mismo. (solo en caso de que aplique)

El valor del contrato se pagará contra los servicios prestados, por el valor de los mismos.

VALOR DEL CONTRATO: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L (\$ 1.399.998.600)

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuatro pagos, de la siguiente manera:

-30% en el mes de Marzo contra entrega de certificado expedido por el contratista de disponibilidad del total de las boletas para ser entregadas durante el tiempo de ejecución del contrato, las cuales serán destinadas para el ingreso virtual y/o presencial de personas de los estratos 1, 2 y 3, principalmente además de públicos estratégicos concertados con la secretaría de Cultura, a las instalaciones o actividades desarrolladas por el Museo de Antioquia y espacios de ciudad.

-30%, en el mes de junio, contra entrega de los informes de ejecución a la fecha, donde se evidencie la entrega de 85.470 boletas equivalentes al 60% del total de ingresos adquiridos para el disfrute de las actividades virtuales y/o presenciales en los meses anteriores en el formato acordado con la secretaría de Cultura Ciudadana.

-20% en el mes de septiembre contra entrega de los informes de ejecución a la fecha, donde se evidencie la entrega de 113.960 boletas equivalentes al 80% del total de ingresos adquiridos para el disfrute de las actividades virtuales y/o presenciales en los meses anteriores en el formato acordado con la secretaría de Cultura Ciudadana.

-20 % en el mes de diciembre contra entrega de los informes de ejecución a la fecha, donde se

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30985

evidencie la entrega de 142.450 boletas equivalentes al 100% del total de ingresos adquiridos para el disfrute de las actividades virtuales y/o presenciales programadas por el museo

Para realizar los pagos se requiere recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura con los demás requisitos de ley.

PERSONAS BENEFICIADAS	VALOR BOLETA	TOTAL
142.450	9.828	1.399.998.600

Los aportes serán entregados en cuatro (4) pagos, así:

Mes	%	Valor
Marzo	30	\$419'999.580
Junio	30	\$419'999.580
Septiembre	20	\$279'999.720
Diciembre	20	\$279'999.720

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.


Por tratarse de una contratación directa (contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes), de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia del proponente para la ejecución del objeto contractual, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

En consecuencia, el proponente debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad de conformidad con lo solicitado


TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
------	-----------	-------------	-----------

Página 16 de 22

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		


Documento Número: 30985

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	0002	Certificados de experiencia	APORTAR CONSTANCIA
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN INFERIOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	APORTAR FORMATO FIRMADO POR

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30985

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR FOTOCOPIA
JURIDICA	0030	Acta de posesión	APORTAR FOTOCOPIA
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR FOTOCOPIA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR CERTIFICADO CON FECHA DE EXPEDICIÓN INFERIOR A 3 MESES
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR AUTORIZACIÓN (SI APLICA)
TECNICA	0007	Propuesta económica	PROPUESTA ECONOMICA

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	APORTAR FIRMADA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar


Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de boletas para ingreso subsidiado al Museo de Antioquia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.399.998.600

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30985

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	39178889	AGUDELO COSSIO LUISA FERNANDA	luisaf.agudelo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	31431790	CALLE ARANGO CATALINA MARIA	catalinam.calle@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses


Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin

Página 20 de 22

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

perjuicio de que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.


PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La cláusula penal es una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Por lo anterior, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pacta una sanción pecuniaria a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SSM, que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Plan de Desarrollo:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30985

Andres Felipe Arango Botero
Contratista - Logístico

Cuesta Perea Jose Arley
Profesional Universitario - Jurídico

Luisa Fernanda Agudelo Cossio
Profesional Universitario - Técnico